RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 3736/2022

POR LA CUAL SE SOLICITA EL DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) DE LA INSTITUCIÓN RESPECTO DE LA VIABILIDAD TÉCNICA DE PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LAS REPARACIONES DE DOS AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 2398 "VIRGEN DEL PILAR" DE LA COMPAÑÍA 17º YATAITY

Capiatá, 30 de abril de 2022

VISTO: El informe presentado por la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Institución para la ejecución de reparaciones de dos aulas en la Escuela Básica Nº 2398 Virgen del Pilar, con su correspondiente planilla de cómputo métrico y presupuesto, planos, especificaciones técnicas y cronograma.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 7º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones: inc. h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley".*

Asimismo, la normativa señalada precedentemente, en su Art. 33º establece cuanto sigue: *"CASOS DE EXCEPCION*

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:… g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables";

El Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 en su Art. 77 contempla: *"Contratación por urgencia impostergable*
La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal", en el Art. 12º e*ntre sus funciones establece; en MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, se encuentra:*

d) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación de equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general;

Que, de conformidad con el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", son atribuciones del Intendente Municipal: *a) ejercer la representación legal de la municipalidad;..d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; … g) ejecutar el presupuesto municipal;… y t) efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales.* **Por tanto,**

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

El Intendente Municipal de la ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales;

R E S U E L V E:

ART. 1º SOLICITAR, el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Institución respecto de la viabilidad técnica de proceder conforme al artículo 33, inciso g) de la Ley Nº 2051/03 por la vía de excepción por urgencia impostergable para las reparaciones de dos aulas en la Escuela Básica Nº 2398 "Virgen del Pilar" de la compañía 17º Yataity

Art. 2º COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAFAEL ANTONIO ZARATE LOPEZ
Secretario General

LIC. LUIS FERNANDO GONZALEZ OCAMPOS
Intendente Municipal